

LEY XXI – N.º 68

ANEXO ÚNICO

DECRETO N° 2043

POSADAS, 28 de Diciembre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 3000-708-18 registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, caratulado: "E/ PTO. DE COMPROMISO DE COMPENS. MUTUAS C/ EL ESTADO NACIONAL CONSENSO FISCAL LEY XXI N° 67"; y

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Provincial XXI - N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017, se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde en el TITULO II - COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL ESTADO NACIONAL inciso c) el Gobierno Nacional se comprometió a emitir un bono para todas las provincias y CABA, excluyendo a la Provincia de Buenos Aires, a 11 años, que genere servicios por \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES) en 2018 y \$ 12.000.000.000 (PESOS DOCE MIL MILLONES) por año a partir de 2019 los que serán distribuidos entre las Jurisdicciones que aprueben el Consenso en función de los coeficientes resultantes del Régimen General de Coparticipación Federal de Impuestos;

QUE, el Ex - Ministerio de Finanzas de la Nación mediante Resolución N° 66/2018 dispuso la emisión de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL" por un monto de hasta valor nominal original de pesos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos trece (V.N.O. \$ 89.747.535.613), determinando allí sus condiciones financieras como ser: a) Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre de 2028, b) Moneda de Emisión y pago: pesos, c) Periodo de Gracia: hasta el 31 de Julio de 2018, d) Amortización: 125 cuotas mensuales y consecutivas conforme a su Anexo (IF- 2018-12038106-APN-SECF#MF) y e) Intereses: Devengará intereses a la tasa nominal anual del 6,72763943919512%, a partir del 31 de julio de 2018, los que serán pagaderos mensualmente junto con las cuotas de amortización, a partir del último día hábil del mes de Agosto de 2018, y a partir de allí todos los últimos días de cada mes hasta su vencimiento, entre otras condiciones;

QUE, el Valor Nominal Original emitido por el Estado Nacional a favor de la Provincia de Misiones asciende a \$ 3.830.204.442 (PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS) con las condiciones financieras establecidas en la Resolución N° 66/18 del Ex — Ministerio de Finanzas de la Nación;

QUE, dicho Bono se encuentra depositado en la Cuenta CRYL del Banco Macro S.A., habilitada para custodia de terceros, debido a que en el tesoro CRYL solo pueden tener cuenta los agentes que participan en los mercados autorregulados que no cuenten con sistema de compensación propio, siendo que esta especie únicamente existe en este tesoro, por lo cual, el Agente Financiero de la Provincia mediante certificación de Saldos al 8 de Mayo de 2018 de la Cuenta Comitente N.º 001038448 de Titularidad de la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la Sucursal N° 001 del Agente Financiero informa la acreditación del citado Bono por el importe mencionado en el considerando precedente;

QUE, el PUNTO I inc. o) del Consenso Fiscal aprobado por Ley Provincial XXI — N° 67, las partes comprometieron a establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deuda y créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las Jurisdicciones que aprueben el Consenso;

QUE, mediante Resolución N° 501/2018 del Ministerio de Hacienda de la Nación se aprobó el modelo de Convenio de Cancelación de Deudas Recíprocas, siendo las deudas pasibles de compensación las existentes al 30 de Junio de 2018 que provengan del Decreto del P.E.N. N° 660/10, Asistencias Financieras a las Provincias otorgadas durante los ejercicios 2015 y 2016, los convenios suscriptos en 2017 entre el Estado Nacional y las Provincias que establecieron un tratamiento diferencial a los vencimientos de amortización e intereses que ocurrieran durante 2017 de las deudas provenientes del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas y de la Asistencia Financiera 2015 y cualquier otra deuda que las partes acuerden incorporar a los convenios y el bono emitido por el Gobierno Nacional en el marco del Consenso Fiscal;

QUE, la Secretaria de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda de la Nación emitió la Resolución N° 150 de fecha 13 de Julio de 2018, en la que se estableció el procedimiento para la determinación de la valuación de los créditos y deudas comprendidos en la Resolución N° 501 del Ministerio de Hacienda de la Nación, donde los saldos de deuda de las obligaciones futuras se considerarán a valor presente a la fecha de corte del 30 de Junio de 2018, utilizando para ese cálculo una tasa nominal anual fija del 17 % (Diecisiete Por Ciento), donde el flujo futuro de amortizaciones e intereses de las deudas provinciales serán calculados acuerdo a las condiciones financieras incluidas en los convenios vigentes, en tanto que, para el Bono recibido por las jurisdicciones en el marco del Consenso los servicios futuros se realizarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 66/2018 del ex - Ministerio de Finanzas de la Nación;

QUE, la Provincia de Misiones le adeuda al Estado Nacional al 30 de Junio de 2018, en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas creado mediante el Decreto del P.E.N. N.º 660 de fecha 10 de Mayo

de 2010, un saldo nominal de \$ 2.659.624.614,31 (Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Seiscientos Catorce con 31/100) conforme al acuerdo vigente del Decreto del P.E.P. N° 1785/15 y de \$389.870.257,35 (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta Mil Doscientos Cincuenta y Siete Veintisiete con 35/100) en el marco de la refinanciación de los servicios de capital e intereses que tuvieran lugar durante todo el ejercicio 2017 conforme al Convenio aprobado por Decreto del P.E.P. N° 657/2017;

QUE, el Poder Ejecutivo Provincial manifestó al Señor Secretario de Hacienda Lic. Rodrigo Pena la voluntad de la Provincia de suscribir el Convenio de Cancelación de Deudas y Créditos Recíprocas con el Estado Nacional conforme al Modelo aprobado por Resolución N° 501/18 del Ministerio de Hacienda de la Nación;

QUE, es prioridad de la Provincia de Misiones mantener la aplicación de políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales más vulnerables, demostrando siempre un desenvolvimiento responsable de las cuentas Públicas Provinciales;

QUE, sin perjuicio de lo hasta aquí señalado, resulta pertinente destacar que conforme al Artículo 116° de la Constitución Provincial de Misiones, el Poder Ejecutivo reviste el carácter de representante de la Provincia en su relación con los Poderes Públicos de la Nación, lo que sumado a las facultades expresas y particulares asignadas, avalan su intervención y competencia para la suscripción del CONVENIO y toda otra documentación complementaria que se derive del régimen instituido;

QUE, la suscripción del CONVENIO trae aparejado, producto de la compensación de deudas y créditos recíprocos del "Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal" recibido por la Provincia y de las deudas con el Estado Nacional en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento y de la refinanciación de los servicios de amortización e intereses que ocurrieran durante el 2017 de las deudas provenientes por dicho Programa, la cancelación total de estas últimas resultando un saldo a favor de la Provincia que alcanza a la suma de valor nominal de \$714.551.990,00 (Pesos Setecientos Catorce Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Noventa) que se cancelará conforme a las condiciones financieras originales establecidas en la Resolución N° 66/18 del Ex - Ministerio de Finanzas de la Nación;

QUE, resulta pertinente ratificar el CONVENIO entre la PROVINCIA DE MISIONES representada por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Lic. Hugo Passalacqua y el GOBIERNO NACIONAL representado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Marcos Peña, el Señor Ministro de Hacienda Lic. Nicolás Dujovne mediante Acto Administrativo formal y expreso;

QUE, atento al objeto del Acto Administrativo que se impulsa,

en los términos y alcances del Artículo 128º, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, Ley I - N° 18 (Antes Ley 456), la Ley VII - N° 11 de Contabilidad Pública (Antes Ley 2.303), han tomado la debida intervención previa del Señor Fiscal de Estado de la Provincia de Misiones mediante Dictamen N° 19 de fecha 31 de Agosto de 2018 y el Señor Contador General de la Provincia dictaminando a foja 38/40 que no se encuentran objeciones para la suscripción del CONVENIO aludido;

QUE, en el marco de las funciones que le corresponden a la Tesorería General de la Provincia atento a lo dispuesto en el Artículo 137 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) corresponde instruir a dicho Organismo a las obligaciones asumidas en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto;

QUE, los fundamentos expuestos legitiman el dictado del presente, siendo pertinente disponer las autorizaciones de rigor al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBASE en todas sus partes el CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MISIONES suscripto el 4 de Diciembre del 2018 por el Señor Gobernador de la Provincia de Misiones Lic. Hugo Passalacqua, por una parte, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Lic. Marcos Peña y el Señor Ministro de Hacienda Lic. Nicolás Dujovne, por la otra, que como ANEXO I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a intervenir en representación de la Provincia de Misiones para solicitar y convenir con el Ministerio de Hacienda de la Nación y/o Secretaría de Hacienda de dicho Ministerio, el efectivo otorgamiento y vigencia de las transferencias de cualquier índole que se hubieren comprometido y/o conferido en dicho Convenio, como así las también, las registraciones de las cancelaciones parciales de deuda que surjan como consecuencia del acuerdo celebrado.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNASE al Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Cr. ADOLFO SAFRÁN DNI N.º 21.589.204, para suscribir toda la documentación necesaria y/o complementaria del Convenio que se aprueba en el presente Decreto, como así a los fines de las operatorias autorizadas en el Artículo anterior, y para delegar cualquier facultad de notificación y/o diligencia que derive

del Convenio de mención con el Ministerio de Hacienda de la Nación y/o Secretaría de Hacienda de dicho Ministerio y/o a quien éstos indiquen y demás diligencias que fueren pertinentes para su formalización.-

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Contaduría General de la Provincia a proceder a las registraciones contables, patrimoniales y presupuestarias de los recursos, aplicaciones, cancelaciones de deuda precedentes, amortizaciones, intereses y gastos que resulten como consecuencia de lo aprobado en los Artículos precedentes con las imputaciones respectivas en las partidas específicas del Presupuesto Vigente y Ejercicios Futuros, en los términos del Artículo 47° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 5°.- INSTRÚYASE a la Tesorería General de la Provincia a transferir al Estado Nacional en un plazo no mayor a los 5 (Cinco) días hábiles desde la vigencia del presente Decreto el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados de los "BONOS DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA EL CONSENSO FISCAL" acreditados en la cuenta CRYL mencionada en los Considerandos conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Convenio aprobado por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto se dicta Ad Referéndum de la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese, Tomen conocimiento los Ministerios de Coordinación General de Gabinete y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y su Dirección de Deuda Pública, Tesorería General de la Provincia y Fiscalía de Estado. Remítase Copia a la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones. Dese a publicidad. Cumplido. ARCHIVESE.-

CONVENIO ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado Marcos PEÑA (D.N.I. 25.895.220), y el señor MINISTRO DE

HACIENDA, Licenciado Nicolás DUJOVNE (D.N.I. 18.467.818), por una parte; y la PROVINCIA DE MISIONES, representada en este acto por el señor GOBERNADOR, Licenciado Hugo Mario PASSALACQUA (D.N.I. 13.281.648) (en adelante, la "PROVINCIA"), por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que el 16 de noviembre de 2017 las autoridades de veintidós (22) provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) firmaron el Consenso Fiscal.

Que ese acuerdo tiene en cuenta la complejidad de los temas abordados y propone soluciones posibles y graduales tendientes a lograr una economía más integrada, equitativa y solidaria.

Que los compromisos asumidos en ese convenio incluyen acuerdos tendientes a adoptar medidas de saneamiento de las cuentas públicas, a la coordinación de potestades tributarias entre las distintas jurisdicciones y a la eliminación de distorsiones inadmisibles.

Que en el marco de lo previsto en el punto II. c del Consenso Fiscal, el Estado Nacional emitió los "Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal", algunos de los cuales fueron entregados a la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA contrajo deudas con el ESTADO NACIONAL en el marco de diversos programas de asistencia financiera a provincias.

Que por medio de este Convenio el ESTADO NACIONAL y la Provincia persiguen cancelar deudas y créditos recíprocos.

Por ello, las partes del presente

CONVIENEN QUE:

ARTICULO 1°.- La PROVINCIA adeuda al ESTADO NACIONAL al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal \$3.049.494.871,66 (tres mil cuarenta y nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos con sesenta y seis centavos), en concepto de préstamos contraídos por diversos programas de asistencia financiera a provincias, los cuales se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo. De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte de la PROVINCIA que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo 1° de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente \$2.093.246.400,56 (dos mil noventa y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos con cincuenta y seis centavos) a la misma fecha.

ARTICULO 2°.- El ESTADO NACIONAL adeuda a la PROVINCIA al 30 de junio de 2018, la suma de valor nominal \$ 3.830.204.442,00 (tres mil ochocientos treinta millones

doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos). De dicha suma se desprende un flujo de obligaciones futuras a afrontar por parte del ESTADO NACIONAL que, de acuerdo al procedimiento para valuación de los créditos establecido en el artículo 1° de la RESOL-2018-150-APN-SECH#MHA alcanza la suma de valor presente \$2.573.234.486,90 (dos mil quinientos setenta y tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con noventa centavos) a la misma fecha, por el Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

ARTICULO 3°.- La PROVINCIA y el ESTADO NACIONAL dan por cancelados los créditos recíprocos establecidos en los artículos 1° y 2° de este acuerdo, hasta el monto de valor presente \$2.093.246.400,56 (dos mil noventa y tres millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos con cincuenta y seis centavos).

ARTICULO 4°.- El saldo de deuda a favor de la PROVINCIA, alcanza la suma de valor nominal \$714.551.990,00 (setecientos catorce millones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa pesos) y se cancelará en las condiciones financieras originales, establecidas por la RESOL-2018-66-APN-MF.

ARTICULO 5°.- La PROVINCIA transferirá al ESTADO NACIONAL, en el término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de vigencia del presente Convenio, el equivalente en valor nominal de los títulos cancelados.

ARTICULO 6°.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a las deudas canceladas en *este* convenio que se efectúen desde el 1° de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados a la PROVINCIA.

ARTICULO 7°.- Los pagos de capital e intereses correspondientes a Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal comprendidos en el artículo 2° de este Convenio, que el ESTADO NACIONAL abone a la PROVINCIA desde el 1° de julio de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente Convenio Bilateral, serán reintegrados al ESTADO NACIONAL por la parte proporcional al monto cancelado.

ARTICULO 8°.- Este Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la PROVINCIA, a través de la autoridad que corresponda.

A los fines de este Convenio las partes fijan como domicilio: El ESTADO NACIONAL, en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA en Félix de Azara 1749, ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

En fe de lo cual, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año 2018.

ANEXO I

Programa	Saldo nominal al 30/06/18
Programa Federal de Desendeudamiento	\$ 2.659.624.614,31
Asistencia Financiera 2015	\$ 0,00
Asistencia Financiera 2016	\$ 0,00
Refinanciación 2017	\$ 389.870.257,35
TOTAL	\$ 3.049.494.871,66

ANEXO II

Programa	Saldo nominal post cancelación al 30/06/18
Programa Federal de Desendeudamiento	\$ 0,00
Asistencia Financiera 2015	\$ 0,00
Asistencia Financiera 2016	\$ 0,00
Refinanciación 2017	\$ 0,00
TOTAL	\$ 0,00